

A DESPACHO. Popayán, 24 de julio de 2023. En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente actuación, informando que se recibió memorial suscrito por MARÍA ESTHER BOLAÑOS DE MOSQUERA, quien solicita autorización de pago para depósitos judiciales por concepto de Cuota Alimentaria, para lo cual autoriza de igual forma a su hijo mayor MARCO MOSQUERA. Sírvasse proveer.

PABLO ALEJANDRO REINOSO

Escribiente



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 1048

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	REAJUSTE DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA ESTHER BOLAÑOS DE MOSQUERA
DEMANDADO:	GERARDO MOSQUERA PEÑA
RADICACIÓN:	1900-131-10001-2004-00379-00

Se adjunta al proceso el memorial suscrito por la señora MARÍA ESTHER BOLAÑOS DE MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.238.517 de Cali, quien solicita el pago de todos aquellos depósitos judiciales pendientes, por concepto de Cuota Alimentaria (Concepto 6) en su favor, en suma, expone su deseo de autorizar a su hijo MARCO TULIO MOSQUERA BOLAÑOS (mayor de edad), identificado con cédula de ciudadanía número 76.325.787 de Cali (V), para que sea el quien, cobre en el Banco Agrario los veintiún (21) títulos que se encuentran pendientes a la fecha.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se tiene que mediante Sentencia No. 295, calendada el 27 de septiembre del año 2004, este despacho judicial en su numeral primero y segundo resolvió:

"(...) Primero: HOMOLOGAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo a que llegaron demanda y demandado

Segundo: REAJUSTAR la cuota alimentaria, a cargo del señor GERARDO MOSQUERA PEÑA, y en favor de la señora MARÍA ESTHER BOLAÑOS DE MOSQUERA al 25%, de la pensión de jubilación y mesadas adicionales, que se

le reconozcan al demandado, efectuando los descuentos de Ley, igualmente el demandado cancelará el 50% de los recibos de agua y energía en forma mensual y además pagará en su totalidad el impuesto predial anualmente. Cuota que seguirá siendo descontada por el respectivo pagador y puestas a ordenes de este Despacho a partir del mes de Octubre del presente año (2004), para ser entregadas a la demandante previa identificación personal (...)"

Ahora bien, la señora MARÍA ESTHER BOLAÑOS DE MOSQUERA, remite escrito al despacho, donde solicita el reconocimiento de cuotas alimentarias en su favor dejadas de cobrar desde el mes de diciembre del año 2021, lo anterior en atención a su salida del país y su radicación temporal en Málaga – España, sin embargo, es su voluntad en la actualidad retirar los dineros que se encuentren en la cuenta de este Despacho Judicial.

Para llevar a cabo el retiro del dinero existente en el Banco Agrario dentro de la cuenta dispuesta para este Despacho, remite de igual manera autorización en favor de su hijo mayor – señor – MARCO TULIO MOSQUERA BOLAÑOS identificado con cédula de ciudadanía número 76.325.787 de Cali (V), solicitando que se expidan los títulos a su nombre (documento adjunto).

En suma, la señora BOLAÑOS DE MOSQUERA, se sirvió acreditar lo manifestado en líneas anteriores ante el Doctor LUIS MARÍA CARREÑO MONTEJO en su calidad de Notario del Ilustre Colegio de Andalucía como parte del Consejo General del Notariado Español (0277480838 – según sello del documento aportado), quien DA FÉ de que:

"Considera legítima la firma y rúbrica que antecede de DOÑA MARÍA ESTHER BOLAÑOS PERLAZA con DNT número 77660891-B por haber sido puesta en mi presencia. Copia de dicho documento, consistente en autorización, redactado en lengua castellana y se compone de un folio de papel común escrito solo por su anverso, y que dejo incorporado al Acta por mi, autorizada en el día de hoy, bajo el número 2507 de mi protocolo.

Málaga, a ocho de Junio de dos mil veintitrés. Dejo nota en el libro indicador, sección 2ª, bajo el número 229"

(Documento adjunto)

En virtud de lo anterior, se procede a revisar el portal de depósitos del Banco Agrario de Colombia encontrando que la señora BOLAÑOS, tiene veintiún títulos pendientes por cobrar, el ultimo deposito judicial vinculado al proceso en cuestión fue constituido el 20 de diciembre de 2021¹, sin embargo, resulta

¹ Expediente Físico 19001311000120040037900. Archivo Digital Relación_Titulos_Dependencia – María Esther Bolaños – Consulta del 19 de Julio de 2023.

vital destacar que a la luz de la relación pre citada, existen cerca de veintiún (21) títulos constituidos de la siguiente forma:

NRO	NRO TITULO	VALOR TITULOS	FECHA DE CONSTITUCIÓN
1	469180000629801	\$ 554.391,00	20-12-21
2	469180000631789	\$ 554.391,00	26-01-22
3	469180000633527	\$ 554.391,00	23-02-22
4	469180000635357	\$ 554.391,00	24-03-22
5	469180000637208	\$ 160.992,00	22-04-22
6	469180000637455	\$ 554.391,00	25-04-22
7	469180000639314	\$ 594.639,00	24-05-22
8	469180000641735	\$ 1.220.575,00	28-06-22
9	469180000643808	\$ 594.639,00	26-07-22
10	469180000645782	\$ 594.639,00	25-08-22
11	469180000647769	\$ 594.639,00	23-09-22
12	469180000649693	\$ 594.639,00	25-10-22
13	469180000651682	\$ 1.220.575,00	28-11-22
14	469180000653665	\$ 594.639,00	22-12-22
15	469180000655538	\$ 594.639,00	25-01-23
16	469180000657263	\$ 594.639,00	20-02-23
17	469180000659194	\$ 594.639,00	24-02-23
18	469180000661090	\$ 594.639,00	26-04-23
19	469180000662939	\$ 594.639,00	26-05-23
20	469180000664577	\$ 608.559,00	21-06-23
21	469180000666422	\$ 1.220.575,00	10-07-23

El Despacho se permitió adelantar la respectiva revisión de los documentos expuestos en líneas anteriores, estableciendo su validez y su eficacia en pro de la solicitud de la señora MARÍA ESTHER BOLAÑOS, dentro del proceso en cita, y teniendo en cuenta la información contenida en el Portal Transaccional del Banco Agrario.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR VALIDOS los documentos aportados por la señora MARÍA ESTHER BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía número 31.238.517 como soporte de la solicitud de autorización de pago de títulos dentro del proceso en cita, donde funge como demandado el señor GERARDO MOSQUERA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.433.225, por concepto de Reajuste de Alimentos.

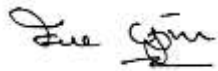
SEGUNDO: ORDENAR el pago de los veintiún (21) títulos que a la fecha de la presente providencia se evidencian en el Portal Transaccional del Banco Agrario de acuerdo con la consulta realizada el 19 de Julio de 2023 (adjunta a la providencia) dentro del proceso de Reajuste de Alimentos con radicado

190013110001-2004-00379 en favor de la señora MARÍA ESTHER BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía número 31.238.517.

TERCERO: AUTORIZAR al señor MARCO TULIO MOSQUERA BOLAÑOS identificado con cédula de ciudadanía número 76.325.787 de Cali (V) en su calidad de hijo mayor de la señora MARÍA ESTHER BOLAÑOS identificada con cédula de ciudadanía número 31.238.517, para que en su nombre y representación, cobre los veintiún títulos que a la fecha de la presente providencia se encuentran pendientes en el Portal Transaccional del Banco Agrario, lo anterior, hasta tanto no obre manifestación en contrario por parte de la beneficiaria, y mediando previa presentación personal.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento según lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN
2004-379**